

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 31 DE JULIO DE 2020

26.221

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

*"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 050 -SGP-2020

SAN JUAN, 07 JUL 2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0033-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0033-2020 establece la jornada de trabajo para la Administración Pública Provincial, los horarios de atención y los criterios para la distribución del personal en las bandas horarias establecidas.

Que asimismo, establece un régimen de dispensas, licencias y justificaciones para periodos epidémicos en la provincia así como consideraciones especiales para esos momentos.

Que el Artículo 25° faculta a la Secretaría de la Gestión Pública a emitir las resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación de ese Decreto Acuerdo.

Que han intervenido la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección de Gobierno Abierto, la Dirección Provincial de Informática y la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reglamentación Artículos 5° a 8° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Las reparticiones de la Administración Pública Provincial deben emitir acto administrativo estableciendo la conformación de los grupos de trabajo por franja horaria, debiendo detallar los agentes incluidos en cada grupo y su horario de prestación de servicio. El plazo para emitir el acto administrativo es hasta el 20 de julio de 2.020.

En caso de producirse contagio de alguno de los miembros de un grupo producto de la epidemia, deberá activarse el protocolo sanitario de contención, debiendo el Jefe de Repartición realizar una nueva distribución del personal no afectado, en los términos del Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 0033-2020. El Jefe de Repartición deberá emitir acto administrativo que determine la nueva conformación de los grupos y su horario de prestación de servicios.

Los agentes padre, madre o responsable a cargo de menores escolarizados sólo tendrán prioridad de elección mientras subsista la suspensión de clases o la prohibición de funcionamiento de guarderías o jardines maternos.

Se agrega como Anexo I a la presente, modelo de Resolución de conformación de grupos de trabajo.

ARTÍCULO 2°: Instrumentación Dispensa Artículo 10°, Inc. 1°) Decreto Acuerdo N° 0033-2020. El agente comprendido en el Inc. 1°) del Artículo 10° del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, en caso de optar por realizar trabajos presenciales deberá presentar la Declaración Jurada denominada "Opción de Trabajo para Mayores de 60 años- Artículo 10° Decreto Acuerdo N° 0033-2020", que deberá gestionar a través el portal oficial de gobierno sanjuan.gov.ar, y presentarla con su firma ante el encargado de la Unidad de Sectorial de Personal.

Los agentes mayores de sesenta (60) años que no realicen la opción expresa de realizar trabajos presenciales, no deben presentar documentación alguna. El encargado de la Unidad de Sectorial de Personal deberá emitir reporte mensual con indicación de los agentes mayores de sesenta (60) años que han realizado la opción y aquellos que no asisten al lugar de trabajo.

*"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Las reparticiones deben mensualmente emitir acto administrativo que declare la justificación de las inasistencias de los agentes de sesenta (60) o más de edad, que no prestan servicios presenciales.

ARTÍCULO 3°.- Instrumentación Dispensa Artículo 10° Inc. 2°) y 3°) Decreto Acuerdo N° 0033-2020. El agente comprendido en los Inc. 2°) y 3°) del Artículo 10° del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, debe gestionar la dispensa a través del portal oficial de gobierno sanjuan.gov.ar, y presentarla con su firma ante el encargado de la Unidad de Sectorial de Personal.

El encargado de la Unidad de Sectorial de Personal deberá emitir reporte mensual con indicación de los agentes incluidos, con un detalle de las condiciones médicas que da origen a la dispensa. Las reparticiones deben mensualmente emitir acto administrativo que declare la justificación de las inasistencias por dispensas de los agentes incluidos en ellas.

ARTÍCULO 4°.- Reglamentación Artículo 14° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Plazo de presentación de documentación. El plazo para presentar la Declaración Jurada de la dispensa solicitada a través del portal oficial de gobierno sanjuan.gov.ar, así como los certificados médicos de la condición médica establecidos en los Artículo 10° Inc. 2°) y 3°) y Artículo 11° será de cinco (5) días de gestionada la dispensa en el portal.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentación Artículo 16° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Justificación de Inasistencias. El agente comprendido en el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, debe gestionar la justificación de inasistencias a través del portal oficial de gobierno sanjuan.gov.ar, y presentarla con su firma ante el encargado de la Unidad de Sectorial de Personal.

El encargado de la Unidad de Sectorial de Personal debe emitir reporte mensual con indicación de los agentes incluidos.

Las reparticiones deben mensualmente emitir acto administrativo que declare la justificación de las inasistencias motivadas en la suspensión de actividades escolares y de guarderías o jardines maternos.

Finalizada la suspensión de clases en el caso de establecimientos educativos, o reanudada la actividad en el caso de guarderías y jardines maternos, el agente debe presentar la declaración jurada de la justificación gestionada a través del portal, con más los certificados de alumno regular en el caso de establecimientos educativos y constancia que acredite concurrencia del menor a guardería o jardín maternal, respectivamente, en el plazo de quince (15) días de reanudadas las actividades.

Si transcurrido el plazo el agente no da cumplimiento a lo establecido en el presente artículo procede el descuento de haberes por todo el plazo de la justificación solicitada.

ARTÍCULO 6°.- Instrumentación Artículo 19° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Justificación de Inasistencia por Cuarentena. Cuando un agente es enviado a cuarentena por la Autoridad Sanitaria, en virtud de contagio o caso sospechoso de epidemia, debe dar aviso inmediato a la Unidad de Sectorial de Personal o al Jefe de Repartición a través de algún medio que en ningún caso implique la concurrencia al lugar de trabajo. El encargado de la Unidad de Sectorial de Personal podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria constancia del aislamiento impuesto al agente.

Cuando el agente es dado de alta por la Autoridad Sanitaria, debe presentar ante la Unidad de Sectorial de Personal constancia médica del alta, y certificado del plazo por el que permaneció aislado por disposición de la Autoridad Sanitaria.

El encargado de la Unidad de Sectorial de Personal debe emitir reporte mensual con indicación de los agentes que se encuentran en periodo de cuarentena por decisión de Autoridad Sanitaria.

Las reparticiones deben mensualmente emitir acto administrativo que declare la justificación de las inasistencias de los agentes enviados a cuarentena por disposición de Autoridad Sanitaria.

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

050
07 JUL 2020

ARTÍCULO 7°.- Instrumentación Artículo 20° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Trabajo Remoto. Deber de Informar. Las reparticiones deben emitir acto administrativo que determine la asignación de trabajo remoto a agentes de su dependencia. Dicho acto debe incluir detalle del domicilio desde donde presta el servicio remoto el agente y horario de la prestación del mismo. Cuando la totalidad de la jornada legal, se realice bajo la modalidad de trabajo remoto las reparticiones deben emitir un acto administrativo por separado al de conformación de los grupos e informar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización en los términos que la misma determine.

ARTÍCULO 8°.- Instrumentación Artículo 21° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Deber de presentación documentación dispensas anteriores. Los agentes que han gestionado las licencias durante la vigencia del Decreto Acuerdo N° 8-2020 deben presentar ante la Unidad de Sectorial de Personal la constancia de solicitud de dispensa realizada en dicha oportunidad y las constancias que acrediten la licencia gozada.

Los agentes que han gestionado las licencias durante la vigencia del Decreto Acuerdo N° 9-2020, Artículos 1° Inc. b. a l., deben presentar ante la Unidad de Sectorial de Personal la constancia de solicitud de dispensa realizada en dicha oportunidad y el certificado médico que acredita la condición de salud del aludida al momento de la solicitud.

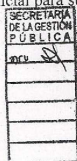
Los agentes que han gestionado las licencias durante la vigencia del Decreto Acuerdo N° 10-2020, Artículo 2°, deben presentar ante la Unidad de Sectorial de Personal la constancia de solicitud de dispensa realizada en dicha oportunidad y el certificado médico que acredita la condición de salud del menor a cargo.

El plazo para la presentación de la documentación referida en este artículo será de diez (10) días de la presente resolución. La falta de presentación de la documentación respaldatoria de la licencias gestionadas genera el descuento de los haberes percibidos en el periodo comprendido entre el día 7 de junio de 2020 y el día anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución. Las reparticiones deben emitir acto administrativo que declare la justificación de las inasistencias motivadas en las licencias referidas en este artículo.

ARTÍCULO 9°.- Instrumentación Artículo 21° Decreto Acuerdo N° 0033-2020. Registro de Asistencia. Excepción al registro. Los agentes deben registrar su asistencia al comienzo y finalización de la jornada laboral, mediante el sistema habitualmente utilizado a la fecha. Mientras subsista la emergencia sanitaria, los agentes públicos deben registrar su asistencia, en tanto el medio utilizado no suponga el contacto de superficies que puedan propagar el contagio. En estos casos, el Jefe de Repartición certifica la asistencia.

ARTÍCULO 10.- Implementación en Portal oficial de gobierno. Instrúyase a la Dirección Provincial de Informática y a la Dirección de Gobierno Abierto a instrumentar la presente resolución en el portal oficial de gobierno sanjuan.gov.ar.

ARTÍCULO 11.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese. Dese al Boletín Oficial para su publicación.



ANDRÉS MAURICIO RUCPIC
Secretario Gestión Pública



"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

050
07 JUL 2020

ANEXO I
MODELO RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO
PRESENCIAL CON PRESTACIÓN REMOTA DE ADICIONALES ART. 5º A 8º
DECRETO ACUERDO Nº 0033-2020

RESOLUCIÓN Nº - (sigla de la repartición)-2020
SAN JUAN,

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 0033-2020, la Resolución Nº XXXX-SGP-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº XXX-2020 establece la jornada de trabajo para la Administración Pública Provincial, los horarios de atención y los criterios para la distribución de personal en las bandas horarias establecidas.

Que asimismo, en sus Artículos 5º a 8º el Decreto Acuerdo mencionado establece los criterios para la conformación de los grupos de trabajo de las diversas reparticiones.

Que su Artículo 9º establece que las horas adicionales para el cumplimiento de requisitos de adicionales por productividad, extensiones horarias, suplementos y otros de similar características se realizan durante la etapa de epidemia de manera remota.

Que el Artículo 25 faculta a la Secretaría de la Gestión Pública a emitir las resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación de ese Decreto Acuerdo.

Que en ese marco se dictó la Resolución Nº XXXX-SGP-2020 en la que se establece que debe emitirse acto administrativo de cada repartición en la que se determina la conformación de los grupos de trabajo, el detalle de los agentes incluidos en cada uno y sus horarios de prestación de servicios.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento allí establecido, corresponde dictar acto administrativo.

Que ha Asesoría Letrada de

POR ELLO;

**EL (Jefe de repartición)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Conformación de grupos de Trabajo. Adicionales Conformance los grupos de trabajo de la (repartición), estableciendo el horario de prestación de servicios presencial y remota de cada agente incluido, que a continuación se incluye:

GRUPO	CUIL	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE	SEMANA	DÍAS	HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESENCIAL	HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO REMOTO	DOMICILIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REMOTO

ARTÍCULO 2º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

050
07 JUL 2020

ANEXO II
MODELO RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO REMOTO PARA TODA LA
JORNADA LEGAL - ART. 20 SEGUNDO PÁRRAFO DECRETO ACUERDO N° 0033-
2020

RESOLUCIÓN N° (sigla de la repartición)-2020
SAN JUAN,

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0033-2020, la Resolución N° XXXX-SGP-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0033-2020 establece la jornada de trabajo para la Administración Pública Provincial, los horarios de atención y los criterios para la distribución de personal en las bandas horarias establecidas.

Que su Artículo 20° establece que los Jefes de Repartición pueden dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a las personas que revisten el carácter de planta permanente, transitoria y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter personal, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en sus domicilios particulares, debiendo dentro del marco de la buena fe, establecer con su superior jerárquico las condiciones en que la labor será realizada.

Que el Artículo 25° faculta a la Secretaría de la Gestión Pública a emitir las resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación de ese Decreto Acuerdo.

Que en ese marco se dictó la Resolución N° XXXX-SGP-2020 en la que se establece que debe emitirse acto administrativo diferenciado al de conformación de los grupos de trabajo, cuando se asigne la modalidad de trabajo remoto a la totalidad de la jornada legal de agentes de su dependencia debiendo informar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización en los términos que la misma determine.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de

POR ELLO;

EL (Jefe de repartición)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase trabajo remoto por la totalidad de la jornada legal a los agentes que a continuación se incluye:

CUIL	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE	SEMANA	DÍAS	HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REMOTO	DOMICILIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REMOTO

ARTÍCULO 2°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

050
07 JUL 2020

ANEXO III
MODELO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS ARTS. 10, 11, 16
Y 19 DECRETO ACUERDO N° 0033-2020.

RESOLUCIÓN N° _____ -(sigla de la repartición)-2020
SAN JUAN,

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0033-2020, la resolución N° XXXX-SGP-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0033-2020 en los Artículos 10°, 11°, 16° y 19° establece un régimen de dispensas, licencias y justificaciones para periodos epidémicos en la provincia, y consideraciones especiales para esos momentos.

Que el Artículo 25° faculta a la Secretaría de la Gestión Pública a emitir las resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación de ese Decreto Acuerdo.

Que en ese marco se dictó la Resolución N° XXXX-SGP-2020 en la que se establece que debe emitirse acto administrativo de cada repartición en la que se justifica la ausencia originada por las dispensas mencionadas supra.

Que de acuerdo a las obligación establecidas a los agentes que gozan de las dispensas, licencias y justificaciones, se han presentado ante la autoridad todas las constancias requeridas por el ordenamiento para proceder a justificar las inasistencias por el mes de los agentes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido en la resolución mencionada, corresponde dictar acto administrativo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de

POR ELLO;

EL (Jefe de repartición)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Justifícanse las inasistencias de los agentes incluidos en la siguiente planilla y por los motivos allí indicados:

CUIL	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE	MOTIVO DE AUSENCIA	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA
		Art. 10, Inc. 1° Dec. Ac. XXX-2020 Art. 10, Inc. 2° Dec. Ac. XXX-2020 Art. 10, Inc. 3° Dec. Ac. XXX-2020 Art. 11, Dec. Ac. XXX-2020 Art. 16, Dec. Ac. XXX-2020 Art. 19, Dec. Ac. XXX-2020	

ARTÍCULO 2°.- Agréganse como anexos a la presente, las constancias presentadas por los agentes mencionados, que acreditan el derecho a las dispensas, licencias y justificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Agréguese a legajo de cada agente mencionado y archívese.



"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

050
07 JUL 2020

ANEXO IV
DECLARACIONES JURADAS DE SOLICITUD DE DISPENSAS Y JUSTIFICACIONES
DECRETO ACUERDO N° 0033-2020

**A. OPCIÓN DE TRABAJO PRESENCIAL PARA AGENTES DE 60 AÑOS DE EDAD
O MÁS - ARTÍCULO 10 INC. 1°) DECRETO ACUERDO N° 0033-2020**

SAN JUAN, ... DE ... DE 2020.

Quien suscribe, (Apellido y Nombre del agente), DNI, CUIL, con domicilio real en, correo electrónico, dependiente de (Repartición), del (Ministerio de Pertenencia), MANIFIESTA LA OPCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS PRESENCIALES, en los términos del Artículo 10° Inc. 1°) del Decreto Acuerdo N° 0033-2020.

Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO no estar comprendido en ninguno de los factores de mayor riesgo contemplados en el Inc. 3°) del Artículo 10° del Decreto Acuerdo N° 0033-2020.

Firma del Agente:

Aclaración del Agente:

Firma y Sello del Jefe de Personal
Fecha y Lugar de Recepción.

**B. DISPENSA POR EMBARAZO - ARTÍCULO 10°, INC. 2°) DECRETO ACUERDO
N° 0033-2020**

SAN JUAN, ... DE ... DE 2020.

Quien suscribe, (Apellido y Nombre del agente), DNI, CUIL, con domicilio real en, correo electrónico, dependiente de (Repartición), del (Ministerio de Pertenencia), DECLARA BAJO JURAMENTO ESTAR EMBARAZADA, siendo tal condición factor de mayor riesgo establecida en el Art. 10 Inc. 2°) del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, y SOLICITA LA DISPENSA.

Asimismo, SE COMPROMETE a entregar el certificado médico que acredita la condición de embarazo, en el plazo de cinco (5) días desde la fecha de la presente ante la Unidad de Sectorial de Personal de la repartición a la que pertenece.

Asimismo, DECLARA conocer que el incumplimiento en la presentación del certificado médico que acredita la situación de embarazo, origina la pérdida de los haberes percibidos desde la fecha de la presente declaración.

Firma del Agente:

Aclaración del Agente:

Firma y Sello del Jefe de Personal
Fecha y Lugar de Recepción.

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**C. DISPENSA POR CONDICIÓN DE SALUD - ARTÍCULO 10, INC. 3º) DECRETO
ACUERDO N° 0033-2020**

SAN JUAN, ... DE ... DE 2020.

Quien suscribe, (Apellido y Nombre del agente), DNI, CUIL, con domicilio real en, correo electrónico, dependiente de (Repartición), del (Ministerio de Pertenencia), DECLARA BAJO JURAMENTO que se encuentra comprendido en al menos una de las patologías de mayor riesgo establecidas en el Art. 10 Inc. 3º) del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, y SOLICITA LA DISPENSA. Las patologías definidas a la fecha son:

- a) padecer enfermedad autoinmune en tratamiento con inmunosupresores en los últimos tres meses;
- b) padecer Diabetes Tipo 1, o Tipo 2 insulino requirente;
- c) padecer Insuficiencia Renal;
- d) padecer Insuficiencia Cardíaca, Enfermedad Coronaria, Reemplazo Valvular, Valvulopatías, o Cardiopatías Congénitas;
- e) ser Trasplantado;
- f) padecer Patología Oncohematológica con tratamiento en los últimos 12 (doce) meses;
- g) padecer Tumor de Órgano Sólido en tratamiento;
- h) padecer Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), como enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo;
- i) estar afectado por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH); o
- h) padecer Hipertensión Arterial con complicaciones adicionales como: cardiovasculares, infarto agudo del miocardio, insuficiencia cardíaca, insuficiencia coronaria, accidente cerebrovascular o insuficiencia renal.

Asimismo, SE COMPROMETE a entregar el certificado médico que acredita de forma inequívoca la condición de salud con identificación de la patología, en el plazo de cinco (5) días desde la fecha de la presente ante la Unidad de Sectorial de Personal de la repartición a la que pertenece.

Asimismo, DECLARA conocer que el incumplimiento en la presentación del certificado médico, origina la pérdida de los haberes percibidos desde la fecha de la presente.

Firma del Agente:

Aclaración del Agente:

Firma y Sello del Jefe de Personal
Fecha y Lugar de Recepción.

**D. DISPENSA POR CONDICIÓN DE SALUD DE MENOR A CARGO - ARTÍCULO
11, DECRETO ACUERDO N° 0033-2020**

SAN JUAN, ... DE ... DE 2020.

Quien suscribe, (Apellido y Nombre del agente), DNI, CUIL, con domicilio real en, correo electrónico, dependiente de (Repartición), del (Ministerio de Pertenencia), DECLARA BAJO JURAMENTO que el menor a su cargo (Apellido y Nombre del menor), DNI..., se encuentra comprendido en al menos una de las patologías de mayor riesgo establecidas en el Art. 10 Inc. 3º) del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, y SOLICITA LA DISPENSA. Las patologías definidas a la fecha son:

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

050
07 JUL 2020

- a) padecer enfermedad autoinmune en tratamiento con inmunosupresores en los últimos tres meses;
- b) padecer Diabetes Tipo 1, o Tipo 2 insulino requirente;
- c) padecer Insuficiencia Renal;
- d) padecer Insuficiencia Cardíaca, Enfermedad Coronaria, Reemplazo Valvular, Valvulopatías, o Cardiopatías Congénitas;
- e) ser Trasplantado;
- f) padecer Patología Oncohematológica con tratamiento en los últimos 12 (doce) meses;
- g) padecer Tumor de Órgano Sólido en tratamiento;
- h) padecer Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), como enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo;
- i) estar afectado por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH); o
- h) padecer Hipertensión Arterial con complicaciones adicionales como: cardiovasculares, infarto agudo del miocardio, insuficiencia cardíaca, insuficiencia coronaria, accidente cerebrovascular o insuficiencia renal.

Asimismo, SE COMPROMETE a entregar el certificado médico que acredita de forma inequívoca la condición de salud del menor a cargo con identificación de la patología, en el plazo de cinco (5) días desde la fecha de la presente ante la Unidad de Sectorial de Personal de la repartición a la que pertenece.

Asimismo, DECLARA conocer que el incumplimiento en la presentación del certificado médico, origina la pérdida de los haberes percibidos desde la fecha de la presente.

Firma del Agente:

Aclaración del Agente:

Firma y Sello del Jefe de Personal
Fecha y Lugar de Recepción.

E. PEDIDO DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA POR CUIDADO DE MENOR A CARGO DE HASTA DOCE (12) AÑOS ESCOLARIZADO O ASISTENTE A GUARDERÍA O JARDÍN MATERNAL - ARTÍCULO 16, Decreto Acuerdo N°0033-2020

SAN JUAN, ... DE ... DE 2020.

Quien suscribe, (Apellido y Nombre del agente), DNI, CUIL, con domicilio real en, correo electrónico, dependiente de (Repartición), del (Ministerio de Pertinencia), DECLARA BAJO JURAMENTO que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del menor a su cargo (Apellido y Nombre del menor), DNI..., EDAD: ..., Escolarizado en (NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, GUARDERÍA, JARDÍN MATERNAL) por encontrarse suspendidas las clases en establecimientos educativos y prohibido el funcionamiento de guarderías y jardines maternos, según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 0033-2020, y SOLICITA LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS, también DECLARA BAJO JURAMENTO que el otro padre, madre o responsable a cargo del menor identificado es (Apellido y Nombre del otro padre, madre o responsable), DNI, CUIL, con domicilio real en, correo electrónico, no es agente público / es dependiente de (Repartición), del (Ministerio de Pertinencia).

*“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano”*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Asimismo, SE COMPROMETE a entregar el certificado de alumno regular o constancia de concurrencia a guardería o jardín maternal concluida la suspensión de clases o prohibición de funcionamiento, respectivamente, en el plazo de quince (15) días de reanudadas las actividades. DECLARA conocer que el incumplimiento en la presentación de la dicha documentación respaldatoria, origina la pérdida de los haberes percibidos desde la fecha de la presente.

Firma del Agente:

Aclaración del Agente:

Firma y Sello del Jefe de Personal
Fecha y Lugar de Recepción.

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 445/2020

SAN JUAN, 29 DE JULIO 2020.

VISTO:

El expediente N° 550.2117/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A, Ley N° 789-A, Ley N° 524-A “*Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial*”; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del “CONCURSO DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.”, con alcance a profesionales de arquitectura con matrícula provincial, que como anexo se adjunta a la presente, el cual será realizado en el marco de las previsiones de la Ley N° 863-A y N° 789-A y financiado con los recursos del Fideicomiso de Administración y Financiero “*Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)*” y/o del Fideicomiso “*Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan*”, indistintamente.

ARTÍCULO 2°: Constitúyase la “*Comisión de Apertura*” para la recepción y apertura de los trabajos del “CONCURSO DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.” que estará conformada por: la Sra. Carina Wiszniovski, D.N.I N° 21.609.620, el Ing Hugo Eduardo Coria D.N.I. N° 10.702.494, y el Dr. Rodrigo Germán Pizarro, D.N.I. N° 32.689.293, y como miembro suplente el Ing. Nicolás Grossi D.N.I. 28.475.503

ARTICULO 3°: Constitúyase la “*Comisión de Evaluación*” para el análisis de los trabajos del “CONCURSO DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.” que estará conformada por: Ing. Cristian Pelusso, D.N.I. N° 27.453.096, Dra. Olivia Ventura D.N.I. N° 27.685.177, el Ing.

Nicolás Grossi D.N.I. 28.475.503, y como miembro suplente el Dr. Rodrigo Germán Pizarro, D.N.I. N° 32.689.293.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la “*Comisión de Evaluación*” tendrá a su cargo en la “*Primera Vuelta*”, la elaboración de un Informe con la selección de tres (3) trabajos entre la totalidad de los presentados, el cual será elevado a consideración del Directorio para su aprobación por Resolución, en caso de así corresponder. Asimismo, la “*Comisión de Evaluación*”, en la “*Segunda Vuelta*” elaborará Informe Técnico, con la nómina del orden de mérito del concurso, el cual será elevado a consideración del Directorio del E.P.R.E. para su aprobación.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el premio para quien resulte nominado con el Primer lugar será de Doscientos diez mil pesos (\$ 210.000), para quien sea nominado en segundo lugar será de Setenta mil pesos (\$ 70.000) y finalmente para quien sea nominado en Tercer lugar será de Treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000). La Comisión de Análisis o el Directorio del E.P.R.E. podrá declarar vacante la premiación del Concurso, cuando los participantes no reúnan las condiciones mínimas exigibles en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º: Instruir al Área Económico Financiera y Gestión Administrativa del E.P.R.E. a la publicidad del “CONCURSO DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.” en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y en al menos un Diario local de amplia circulación, durante al menos dos (2) días, procediendo a su vez a la entrega de las Bases y Condiciones, de manera gratuita a quien lo requiera formalmente.

ARTICULO 7º: Comunicar que las Bases y Condiciones para el “CONCURSO PROVINCIAL DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.” se encontrarán disponibles desde el día 28 de Julio del 2020. El Cierre de Presentación de los trabajos y apertura, se realizará a las 12:00 hs. del día 04 de Septiembre de 2020 en la Sede del E.P.R.E. San Juan. Las propuestas recibidas deberán contar como única identificación externa la razón social o nombre del oferente, y la leyenda “CONCURSO PROVINCIAL DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.” Las propuestas deberán estar conformadas en Sobre cerrado, procediéndose a la apertura de cada oferta en el mismo acto, ante la presencia de Escribano Público y los participantes que así lo deseen.

ARTÍCULO 8º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Dar difusión a la presente Licitación Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS.

FE DE ERRATAS DE EDICTO DEL DIA LUNES 27 DE JULIO DE 2020

LICITACION PRIVADA N° 05/20

EXPTE N° 05821-D-20

DECRETO N° 1660 22/07/2020

FE DE ERRATAS

La Municipalidad de la Ciudad de San Juan, comunica que la fecha para consulta y compra de los Pliegos correspondientes a la Licitación Privada N° 05/20 tramitada en el Expediente N° 05821-D-20 y aprobada por Decreto N° 1660/20, tendrá lugar en horario de 08:00 a 13:00 hs. a partir del día 27/07/20 y hasta el 10/08/20 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y en la página web municipiosanjuan.gob.ar

Cta. Cte. 17.653 Julio 31 \$ 160.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2020

Objeto: Adquisición de equipamiento

Fecha y hora de apertura de propuestas: 07 de agosto de 2020, a las 10,00 horas.

Lugar y hora de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, San Juan; hasta las 10,00 horas del día 07 de agosto de 2020.

Lugar de apertura de las propuestas: Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este San Juan, subsuelo, ala sur.

Valor del Pliego: Dos mil pesos (\$ 2.000,00) no reembolsable

NOTA: Los Pliegos pueden ser adquiridos en Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. piso; de lunes a viernes, de 8,00 a 12,00 horas. Podrán ser consultados en: www.jussanjuan.gov.ar.

En caso de resultar inhábil el día fijado para la apertura de propuestas, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



“EXPEDIENTE N° 802-1370-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1003 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.116.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1345-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1000 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE NEUROCIRUGIA, SOLICITA EL ALQUILER DE ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DOPPLER MICROVASCULAR CON BAYONETA, DESTINADOS A PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 97.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0697-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1004 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS DESTINADOS A GASES MEDICINALES PARA LA ETAPA DE MITIGACION DE LA EPIDEMIA COVID-19 EN LA TERAPIA RESPIRATORIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 10:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.154.828,52

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.647 Julio 30-31 \$ 830.-

“EXPEDIENTE N° 802-1325-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020, ART. 69° INC 2 DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1009 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MINI RELAYS DESTINADOS AL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (TTA) DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 185.700,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.645 Julio 30-31 \$ 770.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M. convoca a **Asamblea General Ordinaria** en Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día el día 11 de agosto de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria; ambas serán realizadas a través de la Plataforma Zoom, comunicándose el enlace respectivo a los accionistas que comunique su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. La mencionada Asamblea tendrá el siguiente orden del día: 1) Consideración de los Estados Contables, informe de la Comisión Fiscalizadora, Memoria y Tratamiento de Resultados, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 2) Consideración del tratamiento a dar a los resultados al cierre del ejercicio 2020. 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Fdo.: Marisa López – Presidenta.

~~EZEQUIEL JOSÉ URETA
ABOGADO
M.P. 3982~~

N° 72.508 Julio 31/Agosto 06 \$ 1.500.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Compañía Minera Esperanza S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de agosto del año 2020 a las 18 horas, en el domicilio social de Calle 7 (Oeste) S/N y Ruta 40, departamento de Pocito, provincia de San Juan, CP J5429XAB, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legalmente establecido.

Segundo: Consideración de los documentos que prescribe los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio económico n° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2019 y de la gestión llevada a cabo por el directorio.

Tercero: Consideración de los resultados.

Cuarto: Designación de integrantes del órgano de administración por tres ejercicios, por vencimiento del mandato.

Quinto: Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Compañía Minera Esperanza S.A.

Jorge Esequiel González
Presidente

N° 72.459 Julio 28/Agosto 03 \$ 1.780.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE DE SANTA LUCÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3058

Ciudad de Santa Lucía, 23 de Julio de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 162-DEM-2020, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía, por medio del cual la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía adhiere a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2073-P.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 229

Santa Lucía, 23 de Julio de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3058 de fecha 23 de Julio de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 162-DEM-2020, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía, por medio del cual la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía adhiere a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2073-P. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 185

San Juan, 11 de Junio de 2020

POR ELLO:

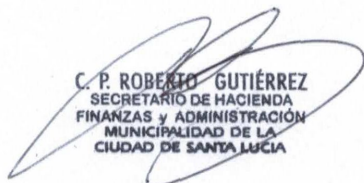
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese hasta el día 31 de agosto inclusive del corriente año, el vencimiento del pago anual, del primer semestre y del segundo semestre periodo fiscal 2020, de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles. En igual sentido prorróguese el vencimiento del pago anual, del primer semestre y del segundo semestres periodo fiscal 2020, de la Contribución a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio.

Artículo 2°: Prorróguese hasta el día 31 de agosto inclusive del corriente año, el vencimiento de la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava cuota mensual de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles periodo fiscal 2020. Prorróguese en idénticos términos el vencimiento de la tercera y cuarta cuota bimestral de la contribución a la actividad Comercial, Industrial y de Servicio periodo fiscal 2020.

Artículo 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N°6128 "Miranda Elsa Ramona Ariela. Propia quiebra" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 14 de julio de 2020. RESUELVO: RESUELVO: I- Declarar la quiebra de MIRANDA ELSA RAMONA ARIELA, D.N.I. N° 14.878.267, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. XIV- Publíquense edictos, en tiempo y forma de ley y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 17 de julio de 2020.

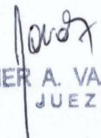


JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N°6203 "ZOUTIN S.R.L. QUIEBRA INDIRECTA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 07 de julio de 2020. **RESUELVO: I-**Declarar la quiebra indirecta de **ZOUTIN S.R.L., CUIT N° 30-71421660-7. IV-** Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el concurso preventivo, estudio "López Aragón Consultores", lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. **VI-** Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. **VII-** Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. **X-** Rija el art. 202 de la L.C.Q., y manténgase la fecha fijada para la presentación de los informes individuales por Sindicatura (**31/08/2020**), ahora con el recálculo de los créditos que como consecuencia de la quiebra indirecta debe efectuarse; y la fecha fijada para que Sindicatura presente el **Informe General**, conf. art. 39 LCQ (**14/10/2020**). **XII-** Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. **XIV-** Ordenar la inmediata clausura de los establecimientos de la fallida. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.-SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.** San Juan, 17 de julio de 2020.




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1



PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 126957/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PAEZ CELESTINO S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos de CELESTINO HUMBERTO PAEZ y/o terceros interesados, del inmueble ubicado en Calle Once- Ing. Marcos Zalazar- Departamento Pocito, Parcela A2, inscripción de dominio bajo el N° 6023- F° 23- T° 61- de Pocito del 12/04/1982, con una superficie según mensura de 215,65m2 y según título 213,30m2, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de Treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, ¹⁰ de agosto de 2019.- (...) ordénase citación por edictos a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación." Fdo. Adriana Tettamanti, Juez.

Publíquese por tres (3) días en el B.O. y un diario local.

San Juan, ¹⁰ de agosto de 2019.



SUSANA CAMUS
PRO-SECRETARIA

N° 72.477 Julio 30/Agosto 03 § 1.350.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 26.523, caratulados "TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A.- S/ I DIRECTORIO", ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, enunciándose que:

Por acta de reunión de socios N° 43 de fecha 28 de noviembre de 2019, se designan a los nuevos Directores titulares y suplentes integrantes del órgano de administración y representación de TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A. C.U.I.T. N° 30-54624977-4.

a) Por Acta N° 393, de fecha 3 de diciembre de 2.019, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio de Transporte de Pasajeros el Triunfo S.A. y b) Por Acta N° 398, de fecha 3 de junio de 2.020, se aceptó la renuncia del señor Satunino Noguera como Director Titular, quedando designado en su reemplazo el señor NOGUERA, Hernán Guillermo, D.N.I. N° 28.211.969, CUIT N° 20-28211969- 3, razón por la que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente GARCÍA, Raúl Alberto, D.N.I. N° 14.239.262, CUIT N° 20-14239262-4; Vicepresidente: VIVES, José Vicente, D.N.I. N° 8.073.965, CUIT N° 20-08073965-7; Director: MILLÁS, Verónica Alejandra, D.N.I. N° 27.042.148, CUIT N° 27-27042148-8; , Director: GARCÍA MARTÍN, Claudia, D.N.I. N° 31.510.805, CUIT N° 27-31510805-0; Director: QUIROGA, Facundo Alberto, D.N.I. N° 27.527.537, CUIT N° 23-27527537-9; Director: SALEME, Julio César, D.N.I. N° 10.926.140, CUIT N° 20-10926140-9; Director: SALVA, Sabina




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Elizabeth, D.N.I. N° 18.510.934, CUIT N° 27-18510934-3. Director: QUIROGA, Valeria Inés, D.N.I. N° 27.527.536, CUIT N° 27-27527536-6; Director: NEGRE, Pedro Héctor, D.N.I. N° 7.951.623., CUIT N° 20-07951623-7, ; Director: ARCE GINESTAR, María Cecilia, D.N.I. N° 30.511.226, CUIT N° 27-30511226-2; Director: SALVA, RICARDO ADRIAN, D.N.I. N° 17.051.649, CUIT N° 20-17051649-5; Directores Suplentes: Suplente: VIVES, Stella María, D.N.I. N° 11.452.225, CUIT N° 27-11452225-8, Suplente: GARCIA PULIDO, Maximiliano, D.N.I. N° 35.506.262, CUIT N° 20-35506262-8.
San Juan, 29 de julio de 2.020.-



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 72.485 Julio 31 \$ 600.-

EDICTO

Por disposición del Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en Autos N° 26.929, caratulados "FMA SERVICIOS INTEGRALES S.A. s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, referido a la inscripción del nuevo directorio de FMA SERVICIOS INTEGRALES S.A. (CUIT N° 33-71180611-9), el que se mantendrá por el termino de tres (3) años. Mediante Acta de Asamblea de fecha 29/05/2020 (obrante a fs. 25 del Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad) se designó al siguiente Directorio: MARIO ALEJANDRO REINA (C.U.I.T. N° 20-16283829-7) como Director Titular, y FRANCISCO GABRIEL FONT (C.U.I.T. N° 20-24968589-6) como Director Suplente. San Juan, 14 de Julio de 2020.-



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 72.481 Julio 31 \$ 240.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.022, caratulados: "CORDILLERANA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

CORDILLERANA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71546794-8.

Resolución Social: Acta de socios de fecha 14/05/2020.

Que, el Sr. CRISTIAN GERARDO ESCUDERO ABALLAY, CUIT 20-32084572-7, cede la cantidad de 02 cuotas sociales a favor de la Sra. MARGARITA MYRIAM ELISA QUISPE, CUIT 27-13389362-3, de nacionalidad argentina, nacida el 01/09/1957, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Lencinas N° 2098 (este), Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan; el Sr. PATRICIO EMMANUEL BUSTOS, CUIT 20-32808242-0, cede la cantidad de 08 cuotas sociales a favor de la Sra. MARGARITA MYRIAM ELISA QUISPE, CUIT 27-13389362-3; el Sr. PATRICIO EMMANUEL BUSTOS, CUIT 20-32808242-0, cede la cantidad de 10 cuotas sociales a favor del Sr. JOSE MANUEL DENIS JANABEL, CUIT 20-13122404-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16/07/1957, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Andacollo "8", Manzana "F", Casa "5", calle Laspiur y Ensenada, Departamento Chimbass, Provincia de San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula Sexta, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: Sexta – Suscripción e Integración de cuotas: La Sra. MARGARITA MYRIAM ELISA QUISPE suscribe diez (10) cuotas sociales cuyo valor nominal es de Pesos Diez Mil



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



(\$10.000) cada una, y que en su totalidad representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de CORDILLERANA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. equivalente a la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000); el Sr. JOSE MANUEL DENIS JANABEL suscribe diez (10) cuotas sociales cuyo valor nominal es de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, y que en su totalidad representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de CORDILLERANA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. equivalente a la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000). El capital se encuentra totalmente integrado con documentos de terceros endosados a favor de la sociedad.

También se modifica el Punto número I del Acta N° 1 que queda redactado de la siguiente manera: I - Designar como gerente al Sr. Jose Luis Bigoglio, D.N.I. N° 12.495.121, CUIT 20-12495121-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18/10/1956, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Lencinas N° 2098 (este), Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan. Presente en este acto la persona designada como GERENTE, suscribe la presente acta en prueba de aceptación de su respectivo cargo, declarando expresamente no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por la ley 19.550 y normas concordantes.

Modificación del Punto número II del Acta N° 1, el cual queda redactado de la siguiente forma: II – Constituir domicilio fiscal y social en calle Lencinas N° 2098 (este), Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan.

San Juan, 27 de Julio de 2020.-



ANALIA GARCES
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Edicto

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 26951 "HEXIMA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social de HEXIMA S.R.L., CUIT N° CUIT 33-70801007-9.

Que por acta de socios de fecha 05 de Abril del 2019, se dispuso inscribir la cesión de cuotas sociales, y la modificación del contrato social en lo que respecta al capital social, duración, administración y representación. También se dispuso confirmar en el cargo al gerente de la sociedad.

Así, por el acta del 05 de abril de 2020 la Sra. XIMENA GONZALEZ DAVILA, D.N.I. 20.275.756., cedió el total de las cuarenta (40) cuotas sociales que tenía en HEXIMA SRL a los Sres. Mauricio Benito González y Hebe Benita González, la cual se concretó de la siguiente manera: Al Sr. MAURICIO BENITO GONZALEZ DNI 16.865.244 VEINTE (20) CUOTAS SOCIALES de VN cien pesos (\$ 100) cada una, que hacen un total de Pesos dos mil (\$ 2.000), y a la Sra. HEBE BENITA GONZALEZ DNI 17.923.563 VEINTE (20) CUOTAS SOCIALES de VN cien pesos (\$ 100) cada una, que hacen un total de Pesos dos mil (\$ 2.000); modificándose en consecuencia la cláusula QUINTA-CAPITAL, la que queda redactada de la siguiente manera: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00.-), dividido en ciento veinte cuotas sociales de valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una correspondiéndole a cada socio sesenta (60) cuotas sociales. Las cuotas son suscriptas en su totalidad por los socios en idéntica proporción.

Por acta de fecha 15 de julio de 2020 se dispuso modificar la cláusula tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá una duración de 79 (noventa y nueve) años a contar de la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Comercio.

Por acta de fecha 05 de abril de 2019 se dispuso modificar la cláusula séptima que queda redactada de la siguiente manera: La administración, representación legal y uso de la firma social de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. En tal carácter tiene todas las facultades



ANALIA BARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 735 del Código Civil y Comercial y 9° del decreto ley 5965/63. El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).

Por Acta de fecha 05 de abril de 2019 ratificar en el cargo de gerente al socio Sr. Mauricio Benito González para que continúe en el cargo.

San Juan, 28 de Julio de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO.

Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27067 "SERVICIOS GENERALES DE CUYO S.R.L. S/ I. GERENCIA", ha ordenado publicar edictos de SERVICIOS GENERALES DE CUYO S.R.L. CUIT 30-71036804-6, ACTA N° 24 de fecha 08/07/2020, designación de socio gerente, por el que se designa como socio gerente al Sr. Juan Andrés Avellaneda, CUIT 23-08019636-9, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incapacidades e inhabilidades de la ley de sociedades comerciales. SAN JUAN, 28 de julio de 2020.



[Firma]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 72.479 Julio 31 \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en Autos N° 26.922, caratulados "MGS CONSULTING S.A. s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, referido a la inscripción del nuevo directorio de MGS CONSULTING S.A CUIT N° 30-71015032-6, el que se mantendrá por el termino de tres (3) años. Mediante Acta de Asamblea de fecha 21 de febrero de 2020 (obrante a fs. 37 del Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad) se designó al siguiente Directorio: MARIO ALEJANDRO REINA (C.U.I.T. N° 20-16283829-7) como Director Titular, y FRANCISCO GABRIEL FONT (C.U.I.T. N° 20-24968589-6) como Director Suplente. San Juan, 14 de Julio de 2020.-



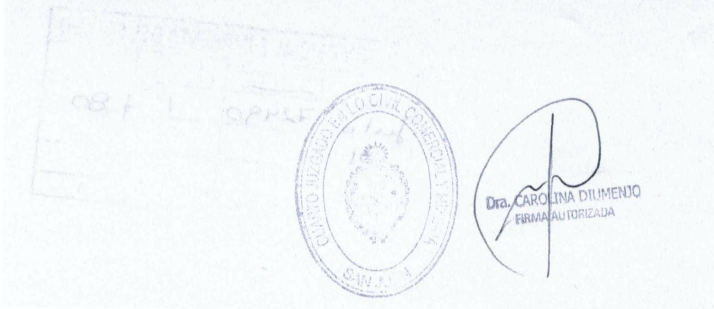
[Firma]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 72.480 Julio 31 \$ 250.-

SUCESORIOS

EDICTO

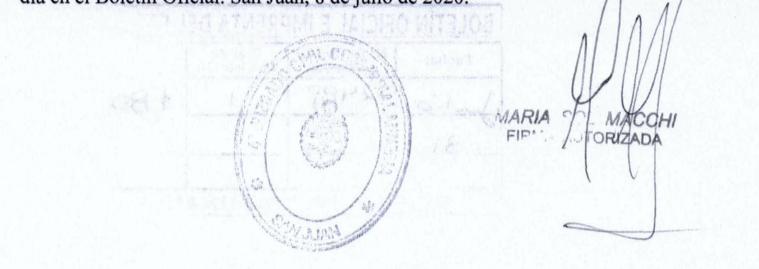
El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CARDOZO AGUSTIN, D.N.I. 5.825.655**, en autos N° 167540, caratulados: "CARDOZO AGUSTIN S/ Sucesorio (Conex Exp 137541)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 24 de julio de 2020.



N° 72.490 Julio 31 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. POBLETE LUISMIDA DOLORES** en autos N° 173283, caratulados: "POBLETE LUSMIDA DOLORES S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 8 de julio de 2020.



N° 72.489 Julio 31 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NOGUERA OSCAR OSVALDO (D.N.I. 12.610.817) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173073 caratulados "NOGUERA OSCAR OSVALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de junio de 2020.



N° 72.487 Julio 31/Agosto 04 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MORALES DANIEL ALBERTO DNI 11.653.033 D.N. I. N° a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173625 caratulados "MORALES DANIEL ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de julio de 2020.



N° 72.483 Julio 31/Agosto 04 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA GLADYS ROSA (D.N.I. 1.676.330) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172680 caratulados "QUIROGA GLADYS ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de diciembre de 2019.-



Mirna Silvana Morales
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.486 Julio 31/Agosto 04 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32486-B, caratulados: "SIREROL VICENTE S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 8 de julio de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Marcela María Larasco
MARCELA MARÍA LARASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE ORIGINE


N° 72.488 Julio 31/Agosto 04 \$ 80.-

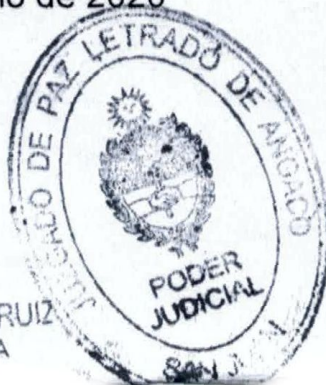
EDICTO

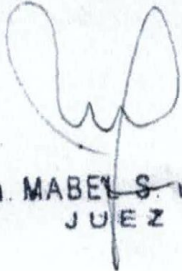
EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **NOVARO SALINA LUCAS EMANUEL DNI 39.010.431** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6620/20, Caratulados: "NOVARO SALINA LUCAS EMANUEL s/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 28 de julio de 2020


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173063, caratulados "ARGUMOSA JULIO ANIBAL S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARGUMOSA JULIO ANIBAL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 27 de mayo de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTA DEL SOCORRO MUNIZAGA, DNI.n°2500645, en **Autos N°172532 caratulados "MUNIZAGA MARTA DEL SOCORRO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.

SAN JUAN, 10 de febrero de 2020.

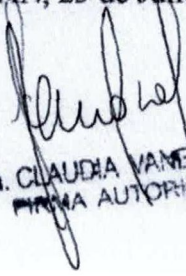

ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

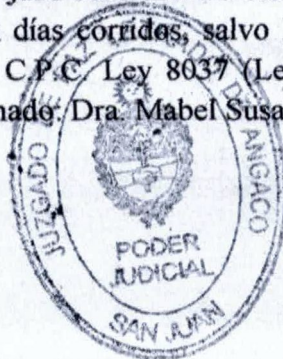



EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE RUFINO OYOLA, y los acrediten en autos N° 6644/20, caratulados: "OYOLA, JOSE RUFINO s/ SUCESION AB INTESTATO".-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, aclarándose que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- SAN JUAN, 23 de Julio de 2020.- Firmado: Dra. Mabel Susana López – Juez de Paz Letrado.


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREZ DANIEL OSCAR DNI 20.302.447 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 166773 caratulados PEREZ DANIEL OSCAR S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 12 de marzo de 2020



N° 72.467 Julio 29/31 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	21.410,00
Impresiones.....\$	20.400,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	150,00
Total.....\$	41.960,00

30-07-20